

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 30 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95.—Madrid

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

- 200.000 metros de gasa Cambric.
- 20.000 carretes de esparadrapo de 1 × 0,025 metros.
- 15.000 carretes de esparadrapo de 5 × 0,10 metros, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo, Embajadores, núm 95, el día 23 de mayo próximo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario. Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten.

Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente

a una licitación por pujas a la lla-na durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniere al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este centro todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) ... domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ... tarifa ... (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre ... (propio o como apoderado legal de) ... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ... y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

6.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTAS.—La oferta se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o reintegrado con la póliza equivalente.

Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición, por subasta, de gasa cambric y esparadrapo para las atenciones del servicio por un importe total, precio limite, 772.500 pesetas. (Acuerdo de Junta Económica, núm. 9.)

Primera.—Los productos que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio limite, son los siguientes:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO LIMITE	TOTAL
		Pesetas	Pesetas
200.000	Metros de gasa cambric	3,30 metro.	660.000,—
20.000	Carretes de esparadrapo de un metro por 0,025 metros	0,75 carrete.	15.000,—
15.000	Carretes de esparadrapo de cinco metros por 0,10 metros... ..	6,50 carrete.	97.500,—
TOTAL			772.500,—

Segunda.—La gasa cambric se ajustará a las siguientes características técnicas: Tejido de algodón de ligamento tafetán de 18 a 20 hilos en la urdimbre y 12 a 15 en la trama por centímetro cuadrado, fabricado con hilo de primera calidad.

bien desahogado y desengrasado. Un metro cuadrado debe pesar de 100 a 110 gramos, y una venda de 5 centímetros de ancho por 50 de largo, en dirección de la urdimbre deberá resistir una carga de nueve kilos. Se entregará en piezas de cien

metros de largo por un metro de ancho precisamente, sin solución de continuidad, con mandril de madera. Las medidas anteriores serán sin merma alguna por ningún concepto.

Tercera.—Las entregas se efectuarán libre de todo gasto (harpilleras, mandriles, portes, etc.), en el interior de los Almacenes de este Establecimiento, antes del día 15 de diciembre del año en curso.

Cuarta.—Las ofertas deberán hacerse por partidas completas de metros 50.000 y las entregas en los Almacenes del Laboratorio deberán hacerse, igualmente, por partidas completas. La gasa de referencia será de producción nacional.

ESPARADRAPO

Quinta.—Este artículo responderá a las características químico-técnicas que al mismo asigna el cuaderno de condiciones aprobado por Ordenes circulares de 9 de febrero y 11 de junio de 1906 y la Farmacopea Española vigente. Se presentará en el envase de origen con lbs precintos y etiquetas de la casa productora, que sean garantía de su procedencia.

Sexta.—La entrega se efectuará libre de todo gasto (embalajes, portes, etc.), en los Almacenes de este Establecimiento, Embajadores, número 95, antes del día 15 de diciembre del año en curso. El adjudicatario, a adjudicatarios, deberán entregar el total de su adjudicación, como máximo, en tres remesas.

Séptima.—Las ofertas deberán hacerse, por lo que se refiere a los carretes de un metro por 0,025 metros, por la totalidad de la partida; para los carretes de 5 metros por 0,10 metros no se admitirán ofertas menores de 5.000 carretes. El esparadrapo de referencia será de producción nacional.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de gasa cambric y esparadrapo, para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad. (Acuerdo de Junta Económica, número 9.)

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	Pesetas
		LIMITE	—
		Pesetas	TOTAL
200.000	Metros de gasa cambric	3,30 metro.	660.000,—
20.000	Carretes de esparadrapo de un metro por 0,025 metros	0,75 carrete.	15.000,—
15.000	Carretes de esparadrapo de cinco metros por 0,10 metros... ..	6,50 carrete.	97.500,—
T O T A L			772.500,—

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurran al acto deberán unir a las mismas su cédula, o, en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto el adjudicatario deberá matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados y representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de una Casa, deberá presentar una

proposición para cada uno de sus representados con cartas de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero (este apartado afecta solamente a los que ofrezcan gasa cambric). Se encuentran en las condiciones legales necesarias para acudir a la presente subasta, en relación con las normas oficiales que rigen la industria nacional textil en la actualidad. Segundo. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente. Y tercero. Su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boletín o recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su Gerente, o representantes, están incurso en las incompatibilidades para contratar, a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional (el resto de la presente condición afecta solamente a los que ofrezcan gasa cambric). Certificado expedido por la Sección correspondiente del Sindicato Nacional Textil, o copia notarial del mismo, en el que conste el cupo mensual asignado al proponente, y declaración jurada en la que indiquen no tener otra contratación pendiente, y en caso afirmativo, cuantía de la misma y plazo de entrega correspondiente, al objeto de no sobrepasar del cupo que les pertenezca, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 289).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo, no se aceptarán ofertas, sino por partidas conformes con el detalle que se indica en el pliego de condiciones técnicas.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones

de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de gasa cambric y esparadrapo».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlo.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se cederá, quedando su im-

porte a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo número 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al con-

tratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. — El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determine el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los productos contratados se verificará libre de todo gasto (arpilleras del embalaje de los fardos, mandriles, portes, etc.) en los Almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, y la recepción habrá de tener lugar antes del día 15 de diciembre del año en curso. Las entregas se ajustarán a las normas indicadas en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los productos a satisfacción del Establecimiento, y por el mismo, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del

contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la Contribución industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por

el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando al Delegado de Hacienda a la Autoridad que les remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la

cración de un monopolio sobre los productos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En tales casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que

copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 28 de abril de 1915.—El Coronel Director, Luis Benito.

693-O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95.—Madrid

Anuncio

Se precisa la adquisición de diverso material de frasería, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta el día 8 de mayo, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de abril de 1915.—El Coronel Director, Luis Benito.

692-O.

OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

Jefatura Nacional

Anuncio

Debiendo procederse a la adquisición del material deportivo que a continuación se detalla, esta Jefatura abre concurso público, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional, Antonio Maura, núm. 7.

1.000 camisetas para baloncesto.
1.000 pantalones ídem íd.
500 blusas femeninas ídem.
200 balones baloncesto reglamentarios.

50 juegos de porterías completos de baloncesto.

500 faldas pantalón para baloncesto.
500 pares de botas para baloncesto.
1.000 camisetas para fútbol.
1.000 pantalones para fútbol.
1.000 pares de botas de fútbol.
1.000 pares de medias para fútbol.

100 pares de guantes para portero de fútbol.

100 balones de fútbol reglamentarios.

200 pantalones de boxeo.
200 pares de guantes de boxeo 12 onzas.

100 pares de guantes de boxeo 8 onzas.

100 coquillas.
100 pares de botas boxeo;

15 rings completos, desmontables.
750 monos entrenamientos.

500 palas frontón, tipo reglamentario.

500 pelotas reglamentarias juego a mano.

500 pelotas reglamentarias juego a pala.

200 morrales tipo Bergans.

100 tiendas de campaña.

150 pares esquís fresno.

200 pares esquís calidad extra.

100 pares bastones duroaluminio.

100 pares bastones bambú.

200 pares de botas para sierra.

150 pares ataduras para esquí.

100 pares ataduras corrientes esquís.

250 anoraks.

250 pantalones forma tubo.

50 patines cinco plazas tipo reglamentario.

500 trajes de baño hilo reglamento.

Las ofertas se admitirán durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 25 de abril de 1915.—El Jefe Nacional de la Obra, J. de Aguilera.

601-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión Gestora de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 5 del corriente mes de abril, acordó anunciar la provisión mediante examen de una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial con destino al Hospital provincial de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.200 pesetas y derecho a los beneficios contenidos en el vigente Reglamento del Cuerno Médico de la Beneficencia provincial.

Para ser admitido a tomar parte en los exámenes es necesario acreditar:

a) Ser español y mayor de veintitrés años.

b) Hallarse en posesión del título de Practicante.

c) Poseer aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestar.

d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por expediente gubernativo o por Tribunal de Honor.

e) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1909 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y sujeción al turno acordado por esta Corporación, se reserva la plaza de

que se trata al cupo de ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos llevando más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Caso de no presentarse aspirantes que reúnan tales condiciones, o de no obtener los que se presenten puntuación suficiente en el primer ejercicio, se traspasará la plaza al cupo de huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, o al cupo libre, de conformidad con lo que respecto del particular previene el apartado b) de la disposición 9.ª de la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de la Diputación en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos que a ellas han de acompañarse, modalidad y número de los ejercicios de examen se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 12.230, respectivo al día 12 del corriente, siendo el programa que ha de regir en los exámenes de que se trata el publicado en el núm. 11.600 del mencionado periódico oficial, correspondiente al día 3 de abril de 1941.

Palma, 24 de abril de 1945.—El Presidente (ilegible).

697-O.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento Nacional de Cuenca.

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi Presidencia por la Superioridad para el traslado de restos desde el Cementerio Viejo, situado en este término municipal, a la izquierda de la carretera de Tarancón a Teruel y paraje denominado «La Fuensanta» a la parte ampliada del Cementerio Nuevo; por el presente anuncio se pone en conocimiento de los familiares o sucesores de las personas inhumadas en el expresado Cementerio y del público en general:

1.º Se concede un plazo de seis meses, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que por las personas interesadas pueda solicitarse el expresado

traslado de restos, determinando la falta de petición o reclamación en dicho periodo, la caducidad de todas las concesiones a perpetuidad que pudieran disfrutarse en el antiguo Cementerio, por considerarlas en estado de abandono.

2.º Las compensaciones que hayan de otorgarse en el Cementerio en sustitución de las suprimidas en el Viejo serán objeto en su extensión y alcance de acuerdo municipal después de oír a los interesados, y solamente para aquellos que dentro del plazo antes indicado las soliciten o reclamen.

Dichas compensaciones se inspirarán en la equidad y en el respeto de que son dignos los sentimientos de familia y la memoria de los que fallecieron.

3.º Serán de cuenta de los familiares, sucesores o interesados en el traslado de restos los gastos que ocasione el levantado, transporte y reinstalación en el Nuevo de cualquier mausoleo u otra obra de fábrica, si fuese su deseo continúen en este último.

4.º Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Cementerio de este Ayuntamiento, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles del plazo de seis meses antes referido.

Cuenca, 24 de abril de 1945.—Firmado: José Domínguez Díaz de la Cuesta.

685-O.

AYUNTAMIENTO DE MANRESA

Por el presente se anuncia al público la subasta de la prestación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras de esta ciudad, por el tipo de tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas veintitrés céntimos semanales y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que podrá examinarse en la Secretaría municipal hasta el día anterior al de la subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que cumplan veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del muy ilustre señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, autorizándola el Notario de turno, y se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se formularán con arreglo al modelo que se inserta al final,

siendo suscritos por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poder declarado bastante por uno de los Letrados de esta localidad, debiendo presentarse en la Secretaría de ese Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la celebración de subasta, exceptuando los festivos, y en horas de oficina.

Segunda.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 8.500 pesetas. El rematante deberá constituir la fianza definitiva de 17.000 pesetas en la forma prevenida en la legislación vigente.

Tercera.—Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y receptor, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la prestación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras de Manresa». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de su presentación.

Cuarta.—Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro o varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta.—Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Sexta.—El pago del servicio se efectuará en la forma dispuesta en el número 14 del pliego de condiciones aludido.

Séptima.—El adjudicatario estará obligado a satisfacer el importe de los anuncios, honorarios de Notario y demás gastos que origine la subasta y la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la prestación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras de la ciudad de Manresa, se com-

promete a prestarlo con estricta sujeción a tales condiciones por la cantidad de (en letras y pesetas).

Asimismo se compromete a cumplir todas las obligaciones que en materia social se hallan establecidas en favor de los trabajadores que emplee en este servicio y a satisfacerles el jornal correspondiente y no inferior al de peón que rija en dicha localidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Manresa, 21 de abril de 1945.—El Alcalde, José Montardit.
696-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Granada

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 6.038, de fecha 9 de julio de 1941, a favor de doña Rosario o doña Angeles González López, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 6.400, en siete títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, serie A, números 42.907 al 42.912, y un C, número 8.042, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición del interesado, antes de expedir el correspondiente duplicado.

1.792-P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal C., para tratar y resolver sobre la Memoria, Cuentas del ejercicio 1944 y nombramiento de Consejeros e Inspectores de Cuentas, debiendo depositarse 20 acciones como mínimo, para concurrir al referido acto, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, o en el Banco Pastor, calle de Alcalá, números 44 y 46, de Madrid, antes del día 16 de dicho mes, y cumplirse cuanto determinan los Estatutos y las Leyes vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.760-P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 31 de mayo próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal C., para deliberar y resolver si procede conceder la autorización necesaria al Consejo de Administración, para aclarar el artículo segundo de los Estatutos, debiendo depositarse 20 acciones como mínimo, para concurrir al referido acto, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, o en el Banco Pastor, calle de Alcalá, números 44 y 46, de Madrid, antes del día 16 de dicho mes, y cumplirse cuanto determinan los Estatutos y Leyes vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.759-P.

BANCO DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en los artículos 20, 46 y concordantes del Estatuto del Banco de Construcción, Sociedad Anónima, y por acuerdo del Consejo de Administración se reunirá la Junta general ordinaria, en primera convocatoria, en el domicilio social, Juan Bravo, 81, Madrid, el día 14 de mayo de 1945, a las once horas de la mañana, y en el caso de no concurrir mayoría de acciones se celebrará la Junta en segunda convocatoria, a las doce de la mañana del mismo día consignado con el número de acciones que se hallaren presentes o debidamente representadas.

El orden del día de la Junta será:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1944.
- 3.º Provisión de cargos vacantes en el Consejo de Administración.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Presidente, Luis Massó.

1.772-P.

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 45, moderno, el día 18 de mayo próximo (viernes), a las seis de la tarde, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos,

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito, de esta capital, hasta el día 10 de dicho mes.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Presidente, F. Setuain.
1.771-P.

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRI-CA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 14 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 38, para someter a su aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1944.

Tienen derecho de asistencia los accionistas poseedores de diez acciones, pudiendo, los que posean menor número de ellas, unirse con otros y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas con derecho de asistencia y los representados por agrupación deberán depositar en las Cajas de esta Sociedad las acciones que posean, o el resguardo de las mismas, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, no contándose en dicho término ni el día de la celebración ni el del en que se haga el depósito, y les será entregado el oportuno resguardo, así como la paqueta de entrada a la Junta, en la que constará el número de votos que les corresponda.

Si en el día fijado para esta Junta no concurrese número suficiente de acciones, se celebrará ésta el día 29 de mayo próximo, a la misma hora y en el mismo sitio, sin necesidad de nueva convocatoria cualquiera que sea el número de acciones que concurren, según lo prevé el artículo 17, párrafo segundo, de los Estatutos sociales.

La Memoria y el balance se hallan de manifiesto en el domicilio social todos los días hábiles, de nueve a trece y de quince a dieciocho horas, a excepción de los sábados, en que solamente lo estarán de nueve a trece.

Madrid, 27 de abril de 1945.—Por acuerdo del C. de A., el Secretario general, A. Martín-Gamero.

1.798-P.

CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio de la Compañía Arrendataria de Fósforos, Barquillo, 1, el día 23 de mayo, a las doce de la mañana.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas poseedores de veinte o más acciones que hayan depositado éstas, o los resguardos de depósito correspondientes, en la Caja social con ocho días de anticipación.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.

1.784-P.

SUCESOR DE G. PEREANTON, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedacecos, número 9, 1.º, el viernes 11 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1944, distribución de beneficios y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Rovira Burgada.

1.776-P.

COMPANIA ESPAÑOLA DE CARBONES ACTIVOS, S. A.

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de mayo, día social, Héroes del Diez de Agosto, las diecinueve horas en el domicilio, núm. 11, con objeto de aprobar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior, así como la gestión del Consejo y ratificar el nombramiento de Consejeros.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Secretario, J. López Asiain.

1.786-P.

COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de mayo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto, número 11, con objeto de aprobar la Memoria, balance y cuentas del ejer-

cicio anterior, así como la gestión del Consejo y ratificar el nombramiento de Consejeros.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Secretario, J. López Asiain.

1.788-P.

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos sociales y a los efectos expresados en el artículo 25 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de la Compañía Española de Aviación, que se celebrará en Madrid el día 21 de mayo próximo, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, calle de Juan de Mená, núm. 8.

A los efectos del derecho de asistencia a la Junta, se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 28 de abril de 1945.—Por el Consejo de Administración, el Consejero Delegado, José María Gil Lasantas.

1.773-P.

MINAS DEL CENTENILLO, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad, en virtud de acuerdo tomado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en Madrid el día 26 del actual, pagará a las acciones un dividendo complementario para el ejercicio 1944, de 4 por 100 del capital social (veinte pesetas por cupón), libre de impuestos, a partir del día 7 del próximo mes de mayo y contra entrega del cupón núm. 32.

El pago de dicho cupón se verificará, mediante las formalidades debidas, por el Banco Hispano Americano y Banco de Bilbao, de Madrid, y las Sucursales en Linares del Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Central.

Madrid, 26 de mayo de 1945.—El Secretario, Carroll Holberton.

1.781-P.

PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Madrid

A partir del día 1 de mayo próximo se abre el pago del dividendo de 5 por 100 correspondiente al ejercicio de 1944, acordado en la Junta general de accionistas celebrada el 26 del actual, contra entrega del cupón número 1, siendo de cuenta del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se efectuará en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 6, Madrid.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Consejero-Secretario, Anselmo Sanz.

1.782-P.

SOCIEDAD MINERO-METALURGICA ZAPATA PORTMAN

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en Madrid, calle de Alfonso XII, número 30, piso primero, el día 23 de mayo próximo, a las diez de la mañana, para tratar sobre las materias comprendidas en el artículo 30 de los Estatutos sociales.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo, Luis Lamana.

1.790-P.

ANTRACITAS DE BESANDE, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de mayo de 1945, a las once de la mañana, en el domicilio social (calle del Conde de Xiquena, 3, Madrid), con objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Rubio.

1.794-P.

ANTRACITAS DEL PISUERGA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo, a las doce y treinta minutos, en el domicilio social (calle del Conde de Xiquena, 3, Madrid), con objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Rubio.

1.795-P.

CARBONES DE VALDERRUEDA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de mayo, a las dieciocho horas, en el domicilio social (calle del Conde de Xi-

quena, 3; Madrid), con objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Rubio.

1.796-P.

COMERCIAL HISPANA DE MADERAS, S. A.

Junta general ordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de mayo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 35, con el fin de examinar y en su caso aprobar, el balance cerrado en 31 de diciembre último, y actos del Consejo.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones o los resguardos acreditativos del depósito de las mismas en cualquier establecimiento de crédito, en las oficinas de esta Sociedad, con cuatro días, por lo menos, de antelación a la celebración de dicho acto.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Sánchez de Toledo.

1.797-P.

SUMINISTROS, PROYECTOS E INSTALACIONES, S. A.

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de mayo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto, núm. 11, con objeto de aprobar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio anterior, así como la gestión del Consejo y ratificar el nombramiento de Consejeros.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Secretario, J. López Asiain.

1.787-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que instruyo a instancia de don Ramón Borrás Torrado, expediente para declarar el fallecimiento de don Gonzalo Borrás Torrado, que se encontraba en el Sanatorio de Chamartín de la Rosa al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, y desde cuya época no tiene noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.—El Secretario judicial, Angel Astray.

1.734-A. J.

1.ª 30-4-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita llama y em. plaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

7.029

GARCIA GONZALEZ, Antonio; del reemplazo de 1941, natural de vecino de Félix (Almería), hijo de Antonio e Isabel, jornalero, soltero, al cual se le instruye expediente por la supuesta falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la segunda Región Militar, don Ignacio Jiménez Requejo, en Lora del Río (Sevilla).

8.264

7.030

ESTEBAN MARTINEZ, Rogelio; natural de Lucainena de las Torres (Almería), vecino de Huércal-Overa, hijo de Rogelio y Adela, de veintisiete años, practicante; comparecerá ante don Ignacio Jiménez Requejo, Te-

niente Juez del Juzgado Eventual Militar de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la segunda Región Militar, Lora del Río (Sevilla), para notificarle resolución recaída en diligencia previas que se le insruyen por lesiones.

8.266

Juzgados Civiles

7.031

RODRIGUEZ LOUREIRO, Jose; de veinticuatro años, soltero electricista, hijo de Enrique y de Olvira, natural y vecino de La Coruña, Primo de Rivera, 10, primero, izquierda, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión, como procesado en sumario 32 de 1942.

2.614.

7.032

RODRIGUEZ PIÑEIRO, Bautista; de veintitrés años, soltero, ferroviario, hijo de Bautista y de María, natural de Vilanoveta, vecino de La Coruña, Monforte, 8, segundo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, como procesado en sumario 364 de 1940, sobre robo.

2.615.

7.033

POZO RODRIGUEZ, Luis; de dieciocho años, soltero, hijo de Angel y de Luisa, natural de Granada, vecino de Lugo, Campo Castilla, 9, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, como procesado en sumario 52 de 1943, sobre tentativa de robo.

2.616.

7.034

DIAZ ACEBEDO, Manuel; de veinticuatro años, soltero, practicante, hijo de Juan y de Teresa, natural de Portugal, vecino de Madrid, plaza de Tirso de Molina, 11, principal izquierda (pensión Leonesa), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña (Palacio de Justicia), con objeto de ser reducido a prisión, como procesado en sumario 154 de 1941, sobre hurto y estafa.

2.617

7.035

MALLO GARCIA, Enriqueta; de cuarenta y cinco años, casada, sus labores, hija de Enrique y de Josefa, natural de Santa María del Campa, vecina que fué de La Coruña, Hércules, 16, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, como procesado en sumario 107 de 1939, sobre robo.

2.655.

7.038

SANCHEZ HERNANDEZ, Josefa; de veintiún años, soltera, sus labores, hija de Serterio y de Valentina, natural de Zaragoza, vecina de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión, como procesada en sumario 127 de 1943, sobre uso de nombre supuesto.

2.738.

7.037

MONTOYA CAMACHO, Miguel; hijo de Manuel y de Maria, gitano y cesterero, de treinta y cinco años, natural y vecino de Oporto (Portugal), ambulante; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, como procesado en sumario 22 de 1942, sobre hurto.

2.745.

7.038

FARCHAN, José; natural de Barcelona, jornalero, de diecinueve años, soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, en una torre de las afueras; procesado en sumario 2 de 1945, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

1.856

7.039

GIMENEZ HERNANDEZ, Ramón; de diecisiete años, soltero, gitano, hijo de Emilio y Julia, y natural de Cevico de la Torre, vecino últimamente de Burgos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para ser reducido a prisión, decretada en causa 109 de 1944, por lesiones.

1.972

7.040

SERRANO CUENCA, Santiago; de veintiocho años, soltero, escribiente, hijo de Raimundo y Parrocino, natural y vecino de Madrid, con domicilio en calle Santa Engracia, 179; procesado en causa 40 de 1941, por hurto, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

2.038

7.041

VAZQUEZ FERNANDEZ, Víctor; de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Amónio y Maria, con instrucción, natural de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), y vecino de Agudelo, y últimamente había fijado su residencia en Barrio Estación de Portela (Pontevedra), pintor, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Benavente como procesado en sumario 36 de 1944, por estafa frustrada y uso de nombre supuesto, para constituirse en prisión.

2.084

7.042

SOLE MATEU, José; de treinta y un años, hijo de Joaquín y de Carmen, casado, natural de Olot (Gerona), comerciante, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Bilbao, para ser reducido a prisión, decretada en sumario 109 de 1943, sobre falsedad.

2.195

7.043

ALMEIDA GONZALEZ, Manuel; conocido también de segundo apellido Segura, de dieciséis años, hijo de Rufino y Mercedes, soltero, jornalero, natural y vecino de Badajoz, con domicilio en calle San José, 18; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario 202 de 1944, por hurto.

2.278

7.044

CRUZ MONTON, Francisco de la; de treinta y un años, hijo de Pascual y Petra, casado, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, paseo de la Esperanza, núm. 49, distrito de la Latina, chófer; procesado en sumario 60 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz con el fin de constituirse en prisión.

2.280

7.045

JIMENEZ CASTANEDA, José Antonio SÉrvulo; penado en sumario 5 de 1934, por robo; efectuará su presentación en el Juzgado de Instrucción de Brihuega a fin de notificarle resolución recaída y reanude el cumplimiento de condena que le queda por extinguir.

2.285

7.046

PRIETO CASTELEIRO, Marcelino; de veintidós años, jornalero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Narón (El Ferrol del Caudillo), y vecino de esta capital, que habitó en la calle del Orzán, 209; procesado en sumario sobre hurto, núm. 143 de 1944; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión.

2.339

7.047

GARCIA GUEMEZ, Teodoro; de cuarenta y cinco años, hijo de Jorge y de Josefa, casado, natural de Tor-domaz, partido de Lerma, Burgos, empleado, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Bilbao, para ser reducido a prisión, decretada en sumario 347 de 1935, sobre falsedades.

2.388

7.048

COSTAS, Dalmacio; natural de Portugal, soltero, jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Tomiño; procesado por corrupción de menores y violación; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

312

7.049

FERREIRA PEREZ, Nieves; de dieciocho años, soltera, hija de Antonio y Dolores, natural y vecina de Filgueira (La Cañiza), cuyo actual paradero se desconoce; procesada en causa que se siguió en este Juzgado con el núm. 50 de 1944, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este dicho Juzgado o en la Audiencia Provincial de Orense, a constituirse en prisión provisional en la Cárcel.

396

7.050

veinticuatro años, casado, paraguero, natural de Almeriz, Nogueira de Ramoin (Orense), concurrirá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, a partir de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, a constituirse en prisión, que le fué decretada en auto de hoy, dictado en causa núm. 20 del corriente año, sobre hurto.

696

7.051

VIZCAINO RODRIGUEZ, Pedro Juan; hijo de José y Rosa, soltero, de cincuenta y tres años, natural y domiciliado últimamente en San Cristóbal de la Cervera, municipio de Incio; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción

de Sarria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en la causa que se sigue con el núm. 79 de 1944, sobre incendio.

699

7.052

POUSADA SEARA, Maximino; mayor de edad, casado, labrador y vecino de Souto de Macendo, municipio de Castrelo de Miño, en el partido judicial; procesado en la causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 109 de 1944, sobre lesiones graves; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión provisional en la Cárcel de esta villa.

759

7.053

AUGUSTO ALVES, Luis; natural de Viana (Portugal), de veintinueve años, casado, hijo de Augusto y de Generosa, cuyo último domicilio fué Mourantán, de este partido; estatura regular, pelo, bigote y cejas negras, cojo de la pierna derecha; procesado en sumario 47 de 1941, sobre hurto; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión; por estar incurso en el artículo 835, caso tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

909

7.054

VAZQUEZ ALVAREZ, Cesáreo; de veintiocho años, casado, chófer, hijo de Juan y de Concepción, natural de Valeijo y vecino de Parada, en este partido; procesado en sumario 60 de 1944, por sustracciones; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, por estar incurso en artículo 835, caso segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

908

7.055

DIAZ RODRIGUEZ, Aurelio; de veinte años, jornalero, que tuvo último domicilio en Orense; y

GONZALEZ RODRIGUEZ, José; de veintidós años, que lo tuvo en San Lorenzo de Oliveira, soltero, labrador; procesados en sumario 14 de 1941, por sustracción de dinero, ausentes en ignorado paradero; comparecerán ante este Juzgado en plazo de diez días, para constituirse en prisión, por estar incurso: el primero, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y el segundo, en el párrafo segundo del mismo artículo.

1.607

7.056

BUJAN, José; de veintisiete a veintiocho años, soltero, chófer, estatura baja, color rubio, barba y bigote afeitados, natural de Meilin

(Golada), vecino de ídem; comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción de Lalín, a responder de los cargos que puedan resultarle en sumario 205 de 1944, por aborto provocado y falsificación de dos documentos.

1.671

7.057

VILAS RODRIGUEZ, Juan; de cincuenta y cinco años, casado, nadero, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de Saiñas, parroquia de Palmeira, municipio de Riveira, cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 80 de 1944, sobre hurto de fluido eléctrico; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Noya, dentro del término de cinco días, con el fin de ser reducido a prisión.

1.796

7.058

BLANCO, Antonio; sin segundo apellido; pero que acostumbra a usar los apellidos de Blanco López, natural y vecino de Tellan, término de Bóveda, en este partido judicial; hijo natural de Asunción Blanco López, sin que consten más datos relativos a las demás circunstancias del mismo; procesado en sumario núm. 107 de 1944, por hurto, en que se decretó la prisión incondicional del mismo; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Monforte, en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

1.872 bis.

7.059

FERNANDEZ LIQUITO, Joaquín; de treinta y un años, casado, dedicado a la compraventa de diversos objetos, hijo de Manuel y María, natural de Viana do Castelo (Portugal) y residente en esta villa de Ribadeo, en la actualidad en paradero ignorado; procesado en sumario número 3 de 1945, por hurto; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Ribadeo para ser indagado, previa notificación de su procesamiento y constituirse en prisión provisional contra el mismo decretada, y entenderse con él las sucesivas diligencias en la forma que previene la Ley Procesal penal.

1.883

ANULACIONES

Juzgados Civiles

7.060

El Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona deja sin efecto las requisitorias de fecha dieciocho de septiembre último, referentes a Félix Gutiérrez García, procesado en

sumario 109 de 1944; por encontrarse preso en la Prisión de Murcia.

568.

7.061

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 13 del corriente por la que se interesaba la presentación ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona de Rosario Martín Nebra, en virtud de sumario 118 de 1943, sobre adulterio.

828.

7.062

El Juzgado de Instrucción número siete, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Modesto Arrando Gabarrón, procesado en sumario 266 de 1944, sobre hurto, por haber sido capturado.

8

7.063

El Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Florencio Clave Segura, procesado en sumario 237 de 1943, sobre alzamiento de bienes; por haber sido reducido a prisión.

652

7.064

El Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona, ha dejado sin efecto las requisitorias referentes a Mariano Ruiz Bruna, procesado en sumario 462 de 1944, sobre estafa, por haber sido capturado.

741

7.065

El Juzgado de Instrucción núm. 15, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a José Broch Vidal, procesado en sumario 238 del año 1942, sobre hurto, por haber sido reducido a prisión.

1.026

7.066

El Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Ildefonso Morales Cánovas, procesado en sumario 185 de 1943, sobre usurpación de funciones y robo, por haber sido capturado.

1.386

7.067

El Juzgado de Instrucción núm. 4, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a María Concepción García Donda, procesada en sumario 278 de 1944, sobre abandono de familia.

1.664

7.068

El Juzgado de Instrucción núm. 15, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Francisca Navarro Cuartiella, procesada en sumario 91 de 1944, sobre hurto; por haber sido reducida a prisión.

1.666

7.069

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, ha dejado sin efecto la requisitoria referente a María del Carmen Barrera Cabanellas, procesada en sumario 108 de 1944, sobre estafa.

7.070

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Joaquina Ribó Sala, que usa el nombre de «María de Egea», procesada en sumario 201 de 1944, sobre estafa; por haber sido capturada.

7.071

El Juzgado de Instrucción núm. 7, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Brugos Blázquez, en sumario 407 de 1944, sobre estafa.

7.072

El Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Eugenio Peydró Salmerón, procesado en sumario 250 de 1944, sobre estafa.

7.073

El Juzgado de Instrucción núm. 7, de Barcelona, en sumario 2 de 1943, sobre asociación y propaganda ilegales y depósito ilícito de armas y municiones de guerra, contra otros y Antonio Roura Blasco, hace saber que dicho procesado ha sido capturado, por lo que ha dejado sin efecto la requisitoria referente al mismo.

7.074

El Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Jaime Grau Martínez, procesado en sumario 159 de 1944, sobre estafa; por haber sido reducido a prisión.

7.075

El Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a Mariano Company Nogueroles, procesado en sumario 104 de 1944, por haber sido reducido a prisión.

7.076

Por la presente, que se expide en virtud de sumario que se instruye en el presente Juzgado núm. 8; de Barcelona (Palacio de Justicia), bajo número 92 de 1944, sobre delito de abastecimientos en la venta de cañeína, del que conoce esta jurisdicción ordinaria por inhibición de la Autoridad militar que lo seguía, como sumarisimo ordinario con el número 25743, se dejan sin efecto las órdenes de busca, captura y requisi-

torias que respecto de José Tagle y Aguirre expidió el Juzgado Militar Especial de Tasas de la cuarta Región, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de José Cruz expedidas por el Juzgado Militar con relación a dicho sumario, pues así lo acuerda el expresado Juzgado de Instrucción número 8, que ha dejado sin efecto el procesamiento de dichos individuos.

7.077

El Juzgado de Instrucción núm. 8, de Barcelona, en sumario 285 de 1944, sobre robo, contra otros y Francisco Llamarcá Folgueras, ha acordado, por haber sido ya capturado el citado, dejar sin efecto las requisitorias llamando al dicho procesado.

7.078

El Juzgado de Instrucción núm. 8, de Barcelona, anula la requisitoria referente a José Ancejo Franco, sumario 5 de 1945, sobre hurto frustrado; por haber sido detenido dicho procesado.

7.079

El Juzgado de Instrucción núm. 1, de Alicante, deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Carratalá Leal, procesado en sumario 129 de 1939, por robo; por haber sido capturado.

7.080

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Pereiro Carrero, procesado en sumario 142 de 1943, sobre estafa; en virtud de haber sido capturado.

7.081

El Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero deja sin efecto la requisitoria referente a Amancio Abajo Blanco, de treinta y dos años de edad, natural de Gumiel de Hizán, hijo de Casimiro y Martina, conductor y vecino de Guzmán (Burgos), procesado en sumario 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión.

7.082

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Bustamante Malla y José Gomet Guillart, procesados, en unión de otros, en sumario 16 de 1944, sobre robo.

7.083

El Juzgado de Instrucción de Antequera deja sin efecto la requisitoria referente a Ana Montalbán Tizón, procesada en sumario 128 de 1942; por haber sido habida la misma.

7.084

El Juzgado de Instrucción de Ateca, deja sin efecto la requisitoria referente a Juan José Expósito Ares procesado en causa 7 de 1943, sobre robo, por haber sido habido; quedan subsistente en cuanto al otro procesado, Aurelio Lumbreras Varela.

7.085

Por haber sido subscreído provisoriamente por el Juzgado de Instrucción de Ledesma el sumario 41 de 1944, seguido, por hurto de una caballería, contra Felisa Jiménez Manzano, de cuarenta y tres años, mimbrera ambulante, natural de Mamposta (Portugal), que dijo residir en Salamanca, Puente Romano, hija de José y de María, se deja sin efecto la requisitoria referente a la misma,

7.086

El Juzgado de Instrucción de Novelda deja sin efecto la requisitoria referente a José Girona Grech, sumario 1 de 1943, sobre malversación; por haber sido habido.

7.087

El Juzgado de Instrucción núm. 1, Decano de San Sebastián, deja sin efecto la requisitoria relativa a Luis Dutrev Pérez, procesado en causa 403 de 1942, por estafa; toda vez que referido procesado ha sido capturado.

7.088

El Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina deja sin efecto la requisitoria referente a Luis Retana Martínez, hijo de Manuel y de Francisca, de veintiún años, pintor, procesado en sumario 113 de 1942; por haber sido el mismo capturado.

7.089

El Juzgado de Instrucción de Nules deja sin efecto la requisitoria referente a Manuela Amorós Sánchez, procesada en sumario núm. 4 de 1945, sobre hurto, por haber sido hallada y reducida a prisión.

7.090

El Juzgado de Instrucción núm. 3, de Valencia, anula la requisitoria referente a Benito Lacruz Bagueña, procesado en sumario 84 de 1943, sobre robo; por haber sido habido.

7.091

El Juzgado de Instrucción núm. 3, de Valencia, deja sin efecto la requisitoria llamando a Luis Serna Olmedo, procesado en sumario 177 de 1944, sobre estafa; por haber sido hallado.